

EST-PARB-0065
ESTADO No. 0065
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 06 de mayo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JJS-15051	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S		02/05/2024	AUTO PARB N° 0211	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJS-15051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Titular EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, identificada con NIT 830132938-0 y su representante legal CONTECHA CARRILLO JESUS ANTONIO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19265798.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0089-2024 del 08 de abril de 2024, no hay aprobaciones a favor de la Sociedad Titular Sociedad Titular EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, identificada con NIT 830132938-0 y su representante legal CONTECHA CARRILLO JESUS ANTONIO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19265798.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane la falta que se le imputa:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del año 2023. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres Primero (I) del año 2024. • Formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas correspondiente al año 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020 y la Resolución N° 514 del 31 de mayo de 2023. • Presentación del Balance de Entrega de Información BEI generado por el BIM, respecto a la obligación del Titular Minero de suministrar información al BIM conforme a lo estipulado en el artículo 47 de la Resolución 100 de 2020. <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el Formato Básico Minero -FBM – Anual 2023, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de AnnA Minería. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019- Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la Sociedad Titular que le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa referenciados en acápite anterior, a través de los siguientes Autos:</p> <p>✓ AUTO No. AUT-904-2056 del 18/03/2024, notificado mediante Estado Jurídico No. 0046 del 21/03/2024.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. INFORMAR a la Sociedad Titular que Mediante Auto PAR No. 0384 del 25 de septiembre de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0098 del 26 de septiembre de 2023 se dispone NO APROBAR el Plan de Gestión Social y se realizan una serie de requerimientos y/o correcciones.</p> <p>Incumplimientos que persisten a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR a la Sociedad Titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones a través de acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formato Básico Minero -FBM Anual 2021, presentado mediante radicado No. 80772-0 del 05/09/2023. ✓ Formato Básico Minero -FBM Anual 2022, presentado mediante radicado No. 78942-0 del 23/07/2023. ✓ Licencia Ambiental Resolución DGL No. 000448 del 19 de julio de 2022, presentada mediante radicado No. 79625-0 del 10/08/2023. <p>4. INFORMAR que mediante radicado No. 20241002924482 del 16 de febrero de 2024 la Sociedad Titular allegó Solicitud de Acuerdo de Pago. Toda vez que de conformidad con la evaluación anterior se tiene que la Sociedad Titular EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S, identificada con NIT 830132938-0 y su representante legal CONTECHA CARRILLO JESUS ANTONIO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19265798 en calidad de beneficiario del Título Minero No. JJS-15051, adeuda a la Agencia Nacional de Minería DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$19.417.915) más los intereses se causen desde el 24 de octubre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del Canon Superficial de la Primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>5. INFORMAR a la Sociedad Titular que el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del Cuarto (IV) Trimestre del año 2022, allegado mediante radicado No. 20231002249832 del 25 de enero de 2023, no será objeto de evaluación toda vez que mediante Resolución No. VSC-0002227 del 28 de febrero de 2024 se indica que la etapa de explotación inicia desde el 24 de abril de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>6. INFORMAR al Grupo de Cobro Coactivo que mediante radicado No. 20241002924482 del 16 de febrero de 2024 la Sociedad Titular allegó Solicitud de Acuerdo de Pago, para el respectivo pronunciamiento. Al</p> <p>7. REMITIR memorando a Catastro y Registro Minero para que se inscriba en el Registro Minero Nacional la Resolución No. VSC-000227 del 28 de febrero de 2024, donde se acepta la renuncia al tiempo restante de la etapa de Construcción y Montaje, del Contrato de Concesión No. JJS-15051 y se modifica las etapas contractuales del título minero.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0089-2024 del 08 de abril de 2024.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14833	EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S.	02/05/2024	AUTO PARB N° 0212	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO. – REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14833, SO PENA de entender desistida su solicitud de amparo administrativo presentado con radicado No. 20249040491652 el 09 de abril de 2024, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue las coordenadas de ubicación de los actos de la presunta perturbación, así como la descripción somera de los hechos constitutivos de la misma, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.</p> <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de la señalada información, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la Ley 1437, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>SEGUNDO. – NOTIFICAR al Representante Legal de la sociedad titular el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de</p>

					conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OH6-10551	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	02/05/2024	AUTO PARB N° 0213	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OH6-10551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones titular Minero MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 13876225.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0087-2024 del 08 de abril de 2024, no hay aprobaciones a favor del titular Minero MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 13876225.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023, junto con su respectivo plano anexo. Los cuales pueden allegarse a través del sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de AnnA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser referenciada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR a la Sociedad Titular que le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad referenciados en acápite anterior, a través de los siguientes Autos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Auto PARB No. 0211 del 26 de junio de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0046 del 27 de junio de 2023. ✓ Auto PARB No. 0813 del 27 de diciembre de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0104 del 28 de diciembre de 2022. <p>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR que, revisando el Sistema de Gestión Documental -SGD- y la herramienta digital de la entidad AnnA Minería, se evidenció que, mediante radicado No. 20231002456382 del 31 de mayo de 2024 el Titular Solicita Acuerdo de pago del Canon Superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de Exploración dentro del Contrato de Concesión No, OH6-10551. Toda vez que de conformidad con la evaluación anterior se tiene que el señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 13876225 en su calidad de beneficiario del Título Minero No. OH6-10551, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.588.259), equivalente a MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y UN UNIDAD DE VALOR BASICO (1.149,51 UVB) más los intereses generados desde el 31 de mayo de 2023 hasta el momento de su pago efectivo, por concepto y periodo de Canon superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración, periodo del 31 de mayo de 2023 al 30 de mayo de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0087-2024 del 08 de abril de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al Grupo de Cobro Coactivo que mediante radicado No. 20231002456382 del 31 de mayo de 2024, el Titular allegó Solicitud de Acuerdo de pago, para el respectivo pronunciamiento.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **06 de mayo de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA